



Anexo 63

Expediente: CDHDF/V/121/CUAUH/17/D7569

Víctima directa: Ernesto Juventino Correa Amaya [Víctima 92]

1. Resolución del 11 de marzo de 2010, emitida por el Consejo de Honor y Justicia de la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dentro del expediente CHJ/1429/04-56, en los términos siguientes:

[...]

ACUERDO:

PRIMERO.- Siguiendo a cabalidad los lineamientos vertidos en la sentencia pronunciada por los Magistrados integrantes de la Sala Superior del tribunal (sic) de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en el recurso de Apelación **7165/2006**, derivado a su vez del juicio de nulidad **A-3022/2006**, este Consejo de Honor y Justicia, deja insubsistente la resolución de fecha seis de enero del año dos mil cinco, dictada en autos del expediente **CHJ/1429/04-56** instrumentado en contra de **ERNESTO JUVENTINO CORREA AMAYA**, así como todo lo actuado en el procedimiento de referencia.

SEGUNDO.- Ahora bien, el artículo 70 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es del tenor literal siguiente:

Artículo 70.- Los servidores (sic) Públicos sancionados podrán impugnar ante el tribunal Fiscal de la Federación las resoluciones administrativas por las que se les impongan las sanciones a que se refiere este Capítulo. Las resoluciones anulatoria (sic) firmes dictadas por este tribunal, tendrán el efecto de que la dependencia o entidad en la que el servidor público preste o haya prestado sus servicios, lo restituyan en el goce de los derechos de que hubiese sido privado por la ejecución de las sanciones anuladas, sin perjuicio de lo que establecen otras leyes.

Del análisis del artículo de referencia, obtenemos que una resolución anulatoria FIRME tiene el efecto de que la dependencia restituya al quejoso en el goce de los derechos de que fue privado por la ejecución de la sanción anulada; en el presente caso se reúnen los supuestos de referencia, toda vez que la sanción decretada por este órgano colegiado fue declarada NULA y dicha nulidad quedó FIRME, lo anterior trae como consecuencia que la resolución en comento, ha quedado reducida a la nada jurídica, por lo tanto el efecto de restituir al quejoso en el goce de los derechos de que fue privado por la ejecución de dicha sanción es la **REINSTALACIÓN** en el empleo, cargo o comisión que desempeñaba



con anterioridad a dicha sanción y, asimismo dicha restitución en el goce de sus derechos trae aparejados el **PAGO DE SALARIOS CAIDOS** que dejó de percibir con motivo de la ejecución de dicha sanción, lo anterior es así, porque, al ser privado indebidamente de su fuente de trabajo, de igual manera se le privó de los emolumentos que debió de percibir por el desempeño del mismo [...]

[...]

TERCERO. - A efecto de cumplimentar en sus términos la sentencia antes citada, gírese atento oficio a la Dirección General de Recursos Humanos, para que en el ámbito de sus atribuciones pague a ERNESTO JUVENTINO CORREA AMAYA, los salarios caídos a partir del momento en que fue separado de su cargo y hasta que la sentencia que nos ocupa sea cumplimentada en sus términos, asimismo proceda a reinstalarlo en el empleo, cargo, o comisión que desempeñaba con anterioridad, a la DESTITUCION decretada por el Consejo de Honor y Justicia.

[...]

2. Oficio SNR/DRPyC/DGAP/OM/SSP/7725/2010 de 25 de octubre de 2010, suscrito por el Subdirector de Nóminas y Remuneraciones de la SSPCDMX, dirigido a la víctima Ernesto Juventino Correa Amaya, en el que le informó lo siguiente:

[...]

[...] esta Subdirección a través del oficio SNR/DRPyC/DGRH/OM/SSP/5225/2010 de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, remitió a la Subdirección de lo Contencioso, Laboral y de Elementos Policiales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cuantificación de los salarios caídos que le corresponden a Usted, con el objeto de que esa área Jurídica dentro del ámbito de sus atribuciones realice los trámites administrativos para la obtención del "Visto Bueno" respectivo.

[...]

Lo anterior, de conformidad con los razonamientos jurídicos establecidos por la Autoridad Jurisdiccional que conoció y resolvió el Juicio de Amparo 1071/2009, toda vez que esta Subdirección tomó las medidas y realizó los actos correspondientes para reintegrarle los salarios y demás prestaciones que le corresponden [...]

[...]



3. Oficio SSP/OM/DGAP/005707/2018 de 25 de junio de 2018, suscrito por el Director General de Administración de Personal, dirigido a la mencionada Directora General de Derechos Humanos, en el que informó lo siguiente:

[...]

Esta Dirección General de Administración de Personal [...] elaboró la planilla de cuantificación, por concepto de salarios caídos a favor del peticionario Ernesto Juventino Correa Amaya, misma que se remitió al área jurídica en el momento oportuno, a través del diverso SNR/DRPyC/DGRH/OM/SSP/5225/2018 de fecha 28 de julio de 2010 [...] con la finalidad de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos realizara los trámites pertinentes para la solicitud del Vo. Bo., y así poder dar continuidad a las gestiones subsecuentes, así mismo se le notificó el aviso de reinstalación número 846 de fecha 24 de mayo de 2010, en el cual quedó enterado el peticionario que tenía que presentarse a laborar a su área de adscripción a partir del 16 de junio de 2010 y a través del oficio SSP/OM/DGAP/DRPC/8530/2018 [...], se remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la planilla de cuantificación actualizada, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, para que en su carácter de representante realice las acciones legales conducentes con el fin de hacer válidas las cifras que se citan y de ser procedente remita el Visto Bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que se pueda continuar con los trámites administrativos tendentes al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa.[...]

[...]

Le informó que al día de la fecha no se ha solicitado la Cuenta por Liquidar Certificada, contra recibo y cheque a favor del peticionario, en virtud de que el Área Jurídica no ha remitido el Visto Bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

[...] esta Dirección General de Administración de Personal, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Honor y Justicia, reinstaló al peticionario y elaboró planilla de cuantificación a favor del mismo, situación que se hizo de conocimiento del área jurídica, [...]

[...]

4. Acta circunstanciada de 8 de abril de 2019, suscrita por un Visitador Adjunto, en la que se hizo constar la llamada telefónica realizada con personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de la cual se desprendió lo siguiente:

[...] refirió que continúan sin pagarle los haberes a la persona peticionaria, por lo que sigue sin cumplirse la resolución [...]

